

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 11/2025

DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009; la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de 8 de mayo de 2020; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la citada normativa, el Gobierno Autónomo del Departamento del Beni está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 300, parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción, la de "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el artículo 5 de la Ley Departamental N° 99 de fecha 08 de mayo del 2020, de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, establece que "La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras".

Que, la citada normativa, en su artículo 12 numeral 1), referente a la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental, se tiene a los Decretos Departamentales como aquellas normativas que "Serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador (...)".

CONSIDERANDO II:

Que, en fecha 30 de abril de 2025, en la ruta Baures-Trinidad, por la comunidad de Pedro Ignacio Muiba, entre las haciendas de Santa Fe y Nueva Esperanza 1, a 123 kilómetros de la ciudad de Trinidad, se precipitó la avioneta CESNA 172 CP-1099, conducida por el Capitán de Aviación Civil Pablo Andrés Velarde Heredia, quien llevaba a bordo a cuatro pasajeros (Roberta Robertina Velarde Aulo, Patricia Coria Guary, Mirtha Fuentes Cardozo y un menor de edad de iniciales I.T.C.).

Que, tras la proeza heroica realizada por el capitán de la avioneta y sus ocupantes, quién con el fin de precautelar la vida de su tripulación, logro maniobrar y conducir la avioneta a un lugar donde pudieran aterrizar con una mayor probabilidad de vida, protagonismo de supervivencia que conmovió al país y mantuvo en vilo a familiares y amigos.

Que, tras casi tres días de estar varados e incomunicados en una zona inhóspita (yomomal) por las pampas cercanas a la comunidad Pedro Ignacio Muiba, y luego de los esfuerzos realizados por poder comunicarse con las personas que sobre navegaban en su rescate, y gracias a la voluntad de las familias habitantes de las comunidades aledañas (Casarabe, Pedro Ignacio Muiba), quienes fueron los que hicieron esfuerzos sobrehumanos, abriendo sendas a punta de machetazos (por más de diez horas), con el único fin de encontrar a los ocupantes y hacer posible este rescate, brindándoles un rayo de esperanza.

Que, es un deber social y moral del Órgano Ejecutivo Departamental del Beni, brindar un justo reconocimiento por los actos heroicos realizados por el capitán de la aeronave, el grupo de pescadores y demás personas que intervinieron en el rescate de las personas caídas en tan trágico accidente aéreo, quienes arriesgaron su vida, con el fin de precautelar la vida de sus prójimos, hecho que quedará en la memoria de todos los benianos, demostrando de esta manera que la solidaridad sigue viva y latente en nuestro departamento.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (RECONOCIMIENTO POR ACTO HEROICO).- Se declara **PERSONAS HEROICAS DEL DEPARTAMENTO DEL BENI, por su excepcional acto de valentía y coraje en semejante situación de riesgo**, producto del accidente aéreo suscitado en el departamento del Beni el día 30 de abril de 2025, de acuerdo a la siguiente relación nominal:

1. Piloto de la Aeronave, Cap. Av. Civil. Pablo Andrés Velarde Heredia;
2. Rescatista, Faizar Ayala Mancilla;
3. Rescatista, María Esther Cuéllar Justiniano;
4. Rescatista, Lery Mancilla Justiniano;
5. Rescatista, Elian Marcos Mancilla Justiniano;
6. Rescatista, Rony Mancilla Justiniano;
7. Rescatista, Meida Senzano Leiva;
8. Rescatista, Héctor Favio Rea;
9. Rescatista, Armando Mancilla Nogales;

10. Rescatista, Erick Rodrigo Mancilla Góngora;
 11. Rescatista, Ricardo Rossel Talamani;
 12. Pasajera, Roberta Robertina Velarde Aulo;
 13. Pasajera, Patricia Coria Guary;
 14. Pasajera, Mirtha Fuentes Cardozo;
 15. Pasajero, menor de edad de iniciales I.T.C.;
 16. Dr. Cristian Roberto Velasco Áñez
H. Alcalde Municipal de San Javier;
 17. Dr. Wilson Ávila Taborga
Director Departamental de Gestión de Riesgo – COED;
- QUINTA BRIGADA AEREA**
18. Cnl. DAEN. Wenceslao Montero Montero
COMANDANTE DE LA QUINTA BRIGADA AÉREA;
 19. Tcnl. DEMA. Miguel Ángel Kelca Cervantes
JEFE DEL DPTO. III-OPS DE LA QBA;
GRUPO AÉREO “72”
 20. Tcnl. DEMA. Sergio Gustavo Vera Troncoso
COMANDANTE DEL GRUPO AÉREO “72”;
Tripulación de la aeronave U-206 FAB-421
 21. Cap. Av. Luis García Chávez;
 22. Cap. Av. Rony Cuellar Roca;
 23. Cap. Av. Max Jesús Kelca Cervantes;
 24. Tte. Av. Jorge Apaza Baltazar;
 25. Tte. Av. Miguel Aguilar Sardan;
- ESABOL**
- Tripulación de la aeronave EC-145 FAB-003:**
26. My. Fausto Altamirano Valdivia AV.;
 27. Cap. Av. Roberto Adalid Saavedra Silva Co. Av.;
 28. Sof. Inc. Tec. Edwin Poma Ticona;
 29. Sgto. 1ro. Tec. Amilcar Véliz Salinas;
- SAR SANTA CRUZ**
30. Rescatista, Cmdo. Vito Galo Zenteno Núñez;
 31. Rescatista, Jhon Marcos Poquiqui Tomichá;
 32. Rescatista, Walter Sejas Jiménez;
- GRUPO AÉREO TÁCTICO “62”**
- Tripulación de la aeronave U-206 FAB-402**
33. My. Av. Rene David Reyes Rodríguez;
 34. Cap. Av. Fernando Aparicio Salvatierra;
 35. Tte. Av. Hidelberto Ramírez Castillo;
- GRUPO SAR TRINIDAD**
36. My. DA. Dennis Arias Rosembluth;
 37. Sgto. 1ro. DA. Serafín Quiroz Songo;
 38. Rescatista Cmdo. Sanguino Mercado Luis Fernando;
 39. Rescatista Master Mendieta Zelada Yordany;
 40. Rescatista 2do. Humaza Gualuzna Brayan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda la entrega de un ejemplar del presente Decreto Departamental, a los ciudadanos señalados en el artículo primero del presente Decreto, como un justo reconocimiento de su acto heroico, en acto público, cumpliendo con todas las formalidades y protocolos de rigor.

El presente Decreto Departamental es dictado en la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Dr. José Alejandro Uzcátegui Shiriqui
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI



JAUS/rvf
Cc./Arch